CONTRATO No. 2026-CS-843-017 - RODRIGUEZ GUANGA LIDIA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-017
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: RODRIGUEZ GUANGA LIDIA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1004637138, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Agente educativo comunitario y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.

4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.
5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

RODRIGUEZ GUANGA LIDIA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-019 - BURGOS PAI ADRIANA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-019
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: BURGOS PAI ADRIANA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1006788491, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional pedagógico y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.
4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.

5. Diligenciamiento mensual del observador en los formatos y bajo la indicación brindada por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios,
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Adriana Burgos
BURGOS PAI ADRIANA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-026 - PASCAL TAICUS KAROL MICHEL.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-026
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: PASCAL TAICUS KAROL MICHEL, identificado (a) con cedula de ciudadania 1080161444, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional pedagógico y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.
4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.

5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Karol Pascal

PASCAL TAICUS KAROL MICHEL
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-035 - CHAUCANES ORTIZ MARLENY DEL CARMEN.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-035
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: CHAUCANES ORTIZ MARLENY DEL CARMEN, identificado (a) con cedula de ciudadania 1087006853, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Apoyo en Nutrición y Salud. 1. Actualización de datos en carpetas físicas de cada uno de los beneficiarios: formatos de inscripción, registró civil, cedulas padres,
fotos usuarias y toda la documentación, etc.
2. Descargue de Adres de los usuarios y usuarias correspondientes a cada unidad y anexarlos en cada carpeta.

3. Construcción y actualización mensual de 17 estándares de salud y nutrición
4. Toma de medidas antropométricas
5. Cargue de medidas antropométricas en plataforma
6. Seguimiento de casos con desnutrición
7. Seguimiento de casos de menores con alguna enfermedad
8. Activación de ruta y acompañamiento a los usuarios en los entes garantes de salud.
9. Realización de encuentros con los beneficiarios y sus familias en las diferentes comunidades, respecto a temas de salud y nutrición.
10. Construcción plan de formación de encuentros familiares y en el hogar.
11. Realización de planeación mensual y material de trabajo.
12. Revisión y actualización de carpetas. 13. Actualización de los controles de crecimiento y desarrollo, control prenatal, vacunación, odontología de los usuarios y usuarias.
14. Realización de visitas domiciliarias a los usuarios y usuarias de la unidad
15. Entrega de paquetes alimentarios RPP, diligenciamiento de rpp y bienestarina
16. Realización de actas de entrega de paquete alimentario y bienestarina
17. Tener en medio magnético las carpetas de usuarios y usuarias para realizar su respectivo seguimiento.
18. Apoyo a docentes y auxiliar pedagógico en las actividades realizadas con las familias.
19. Articulación con entes territoriales e institucionales.
20. Digitalización de carpetas magnéticas de los usuarios.
21. Socialización mensual de la minuta de RPP

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a *procedimientos, protocolos,* métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

CHAUCANES ORTIZ MARLENY DEL CARMEN
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-014 - MEJIA CUELLAR MARY FRANCELINA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-014
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: MEJIA CUELLAR MARY FRANCELINA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1004616004, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Apoyo en Nutrición y Salud. 1. Actualización de datos en carpetas físicas de cada uno de los beneficiarios: formatos de inscripción, registró civil, cedulas padres,
fotos usuarias y toda la documentación, etc.
2. Descargue de Adres de los usuarios y usuarias correspondientes a cada unidad y anexarlos en cada carpeta.

3. Construcción y actualización mensual de 17 estándares de salud y nutrición
4. Toma de medidas antropométricas
5. Cargue de medidas antropométricas en plataforma
6. Seguimiento de casos con desnutrición
7. Seguimiento de casos de menores con alguna enfermedad
8. Activación de ruta y acompañamiento a los usuarios en los entes garantes de salud.
9. Realización de encuentros con los beneficiarios y sus familias en las diferentes comunidades, respecto a temas de salud y nutrición.
10. Construcción plan de formación de encuentros familiares y en el hogar.
11. Realización de planeación mensual y material de trabajo.
12. Revisión y actualización de carpetas. 13. Actualización de los controles de crecimiento y desarrollo, control prenatal, vacunación, odontología de los usuarios y usuarias.
14. Realización de visitas domiciliarias a los usuarios y usuarias de la unidad
15. Entrega de paquetes alimentarios RPP, diligenciamiento de rpp y bienestarina
16. Realización de actas de entrega de paquete alimentario y bienestarina
17. Tener en medio magnético las carpetas de usuarios y usuarias para realizar su respectivo seguimiento.
18. Apoyo a docentes y auxiliar pedagógico en las actividades realizadas con las familias.
19. Articulación con entes territoriales e institucionales.
20. Digitalización de carpetas magnéticas de los usuarios.
21. Socialización mensual de la minuta de RPP

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Mary Mejia Cuellar

MEJIA CUELLAR MARY FRANCELINA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-014 - MEJIA CUELLAR MARY FRANCELINA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-014
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: MEJIA CUELLAR MARY FRANCELINA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1004616004, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Apoyo en Nutrición y Salud. 1. Actualización de datos en carpetas físicas de cada uno de los beneficiarios: formatos de inscripción, registró civil, cedulas padres,
fotos usuarias y toda la documentación, etc.
2. Descargue de Adres de los usuarios y usuarias correspondientes a cada unidad y anexarlos en cada carpeta.

3. Construcción y actualización mensual de 17 estándares de salud y nutrición
4. Toma de medidas antropométricas
5. Cargue de medidas antropométricas en plataforma
6. Seguimiento de casos con desnutrición
7. Seguimiento de casos de menores con alguna enfermedad
8. Activación de ruta y acompañamiento a los usuarios en los entes garantes de salud.
9. Realización de encuentros con los beneficiarios y sus familias en las diferentes comunidades, respecto a temas de salud y nutrición.
10. Construcción plan de formación de encuentros familiares y en el hogar.
11. Realización de planeación mensual y material de trabajo.
12. Revisión y actualización de carpetas. 13. Actualización de los controles de crecimiento y desarrollo, control prenatal, vacunación, odontología de los usuarios y usuarias.
14. Realización de visitas domiciliarias a los usuarios y usuarias de la unidad
15. Entrega de paquetes alimentarios RPP, diligenciamiento de rpp y bienestarina
16. Realización de actas de entrega de paquete alimentario y bienestarina
17. Tener en medio magnético las carpetas de usuarios y usuarias para realizar su respectivo seguimiento.
18. Apoyo a docentes y auxiliar pedagógico en las actividades realizadas con las familias.
19. Articulación con entes territoriales e institucionales.
20. Digitalización de carpetas magnéticas de los usuarios.
21. Socialización mensual de la minuta de RPP

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Mary Mejia Cuellar

MEJIA CUELLAR MARY FRANCELINA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-015 - NASTACUAS TAQUEZ KAREN VANESSA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-015
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: NASTACUAS TAQUEZ KAREN VANESSA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1004616084, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Agente educativo comunitario y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.

4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.
5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal - UNIPA

Karen Nastacuas

NASTACUAS TAQUEZ KAREN VANESSA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-016 - NASTACUAS BISBICUS ANA MARIA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-016
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: NASTACUAS BISBICUS ANA MARIA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1004637050, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional pedagógico y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.
4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.

5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica; mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Ana Maria Nastacuas B
NASTACUAS BISBICUS ANA MARIA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-037 - GARCIA NASTACUAS NELLY ADRIANA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-037
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: GARCIA NASTACUAS NELLY ADRIANA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1087076041, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. *Atender los requerimientos* hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional pedagógico y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.
4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.

5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el *incumplimiento de cualquiera* de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, *ni con el personal que vincule* para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo *descubrimiento, creación*, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Nelly Adriana Garcia
GARCIA NASTACUAS NELLY ADRIANA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-020 - PANTOJA MONTERO YAJAIRA BRINNEY.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-020
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026
Valor del contrato:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: PANTOJA MONTERO YAJAIRA BRINNEY, identificado (a) con cedula de ciudadania 1006961447, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional Psicosocial - FAMILIA COMUNIDAD Y REDES:

1. Verificación y actualización mensual de la ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención.
2. Sistematización de fichas de caracterización al inicio de contrato y actualización mensual
3. Construcción del diagnóstico situacional de acuerdo a la información recolectada en la ficha de caracterización.
4. Verificación y acompañamiento del registro civil como documentación de los usuarios. En los casos de no contarse,

orienta y hace seguimiento a la familia o cuidadores y a las mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. (Esta acción se realiza cada mes durante la vigencia del contrato. 5. Acompañamiento al equipo para la construcción de planeaciones mensuales.
6. Realización del acta de estudio de acuerdo al espacio llevado a cabo en el ejercicio de construcción de planeación mensual.
7. Identificación, acompañamiento y activación de ruta en el caso de amenazas y vulneración de derechos con los niños/ niñas y madres gestantes y/o lactantes. En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida.
8. Articulación con entes territoriales (autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio) e institucionales para realizar acciones en pro de la población beneficiaria, acción realizada de manera mensual.
9. Construcción del pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UCA. (El equipo de la UCA deberá construir el pacto de convivencia en conjunto con las familias durante el primer trimestre del contrato).
10. Construir de plan de formación a familias y actualización mensual
11. Construcción de plan de acompañamiento en los hogares.
12. Visita a usuarios para la realización de encuentros en el hogar y diligenciamiento de la visita domiciliaria.
13. Construcción y actualización mensual de los estándares de calidad que dan respuesta al componente familia, comunidad y redes.
14. Control social sobre la calidad de la atención, para la verificación de las acciones llevadas a cabo en la ejecución del contrato, inicialmente se realiza la formación del comité, se diligencia formatos exigidos por ICBF, y se realiza visita mensual por parte del comité
15. Construcción del directorio de las autoridades competentes en el territorio como instituciones garantes de derechos.
16. Realización de informe mensual con actas, registros fotográficos, listados de asistencia.
17. Construcción y socialización de la ruta de atención ante los posibles casos de amenaza y/o vulneración de derechos.
18. Socialización del servicio con familias y con autoridades competentes del territorio.
19. Cualificación mensual a talento humano en temas relacionados de primera infancia y actas como respuesta a la actividad ejecutada.
20. Apoyo a verificación de escalas cualitativas.
21. Realización del proceso de transito armonioso para menores que cumplen 5 años, focalización, búsqueda de cupo en entes educativos, formación mensual a familias en el proceso de transición y remisión de oficio para solicitud de cupos a consejería de educación UNIPA e instituciones educativas.
22. Realización y aplicación de las encuestas de satisfacción del servicio con el respectivo análisis de dicha información
23. Revisión mensual y acompañamiento en la construcción y verificación de documentación reposada en carpetas de los usuarios

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el

contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.251.354). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE. e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Yajaira Pantoja.
PANTOJA MONTERO YAJAIRA BRINNEY
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-040 - PAI PASCAL RAMIRO YORDANI.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-040
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: PAI PASCAL RAMIRO YORDANI, identificado (a) con cedula de ciudadania 1087131953, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:
Funciones del Apoyo en Nutrición y Salud. 1. Actualización de datos en carpetas físicas de cada uno de los beneficiarios: formatos de inscripción, registró civil, cedulas padres,
fotos usuarias y toda la documentación, etc.
2. Descargue de Adres de los usuarios y usuarias correspondientes a cada unidad y anexarlos en cada carpeta.

3. Construcción y actualización mensual de 17 estándares de salud y nutrición
4. Toma de medidas antropométricas
5. Cargue de medidas antropométricas en plataforma
6. Seguimiento de casos con desnutrición
7. Seguimiento de casos de menores con alguna enfermedad
8. Activación de ruta y acompañamiento a los usuarios en los entes garantes de salud.
9. Realización de encuentros con los beneficiarios y sus familias en las diferentes comunidades, respecto a temas de salud y nutrición.
10. Construcción plan de formación de encuentros familiares y en el hogar.
11. Realización de planeación mensual y material de trabajo.
12. Revisión y actualización de carpetas. 13. Actualización de los controles de crecimiento y desarrollo, control prenatal, vacunación, odontología de los usuarios y usuarias.
14. Realización de visitas domiciliarias a los usuarios y usuarias de la unidad
15. Entrega de paquetes alimentarios RPP, diligenciamiento de rpp y bienestarina
16. Realización de actas de entrega de paquete alimentario y bienestarina
17. Tener en medio magnético las carpetas de usuarios y usuarias para realizar su respectivo seguimiento.
18. Apoyo a docentes y auxiliar pedagógico en las actividades realizadas con las familias.
19. Articulación con entes territoriales e institucionales.
20. Digitalización de carpetas magnéticas de los usuarios.
21. Socialización mensual de la minuta de RPP

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matrícula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal - UNIPA

PAI PASCAL RAMIRO YORDANI
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-046 - PASCAL GARCIA JOSE IVAN.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-046
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: PASCAL GARCIA JOSE IVAN, identificado (a) con cedula de ciudadania 1087800948, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional pedagógico y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.
4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.

5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

PASCAL GARCIA JOSE IVAN
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-048 - VILLOTA ERAZO GINNA MARCELA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-048
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026
Valor del contrato:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: VILLOTA ERAZO GINNA MARCELA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1088598636, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional Psicosocial - FAMILIA COMUNIDAD Y REDES:

1. Verificación y actualización mensual de la ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención.
2. Sistematización de fichas de caracterización al inicio de contrato y actualización mensual
3. Construcción del diagnóstico situacional de acuerdo a la información recolectada en la ficha de caracterización.
4. Verificación y acompañamiento del registro civil como documentación de los usuarios. En los casos de no contarse,

orienta y hace seguimiento a la familia o cuidadores y a las mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. (Esta acción se realiza cada mes durante la vigencia del contrato. 5. Acompañamiento al equipo para la construcción de planeaciones mensuales.
6. Realización del acta de estudio de acuerdo al espacio llevado a cabo en el ejercicio de construcción de planeación mensual.
7. Identificación, acompañamiento y activación de ruta en el caso de amenazas y vulneración de derechos con los niños/ niñas y madres gestantes y/o lactantes. En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida.
8. Articulación con entes territoriales (autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio) e institucionales para realizar acciones en pro de la población beneficiaria, acción realizada de manera mensual.
9. Construcción del pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UCA. (El equipo de la UCA deberá construir el pacto de convivencia en conjunto con las familias durante el primer trimestre del contrato).
10. Construir de plan de formación a familias y actualización mensual
11. Construcción de plan de acompañamiento en los hogares.
12. Visita a usuarios para la realización de encuentros en el hogar y diligenciamiento de la visita domiciliaria.
13. Construcción y actualización mensual de los estándares de calidad que dan respuesta al componente familia, comunidad y redes.
14. Control social sobre la calidad de la atención, para la verificación de las acciones llevadas a cabo en la ejecución del contrato, inicialmente se realiza la formación del comité, se diligencia formatos exigidos por ICBF, y se realiza visita mensual por parte del comité
15. Construcción del directorio de las autoridades competentes en el territorio como instituciones garantes de derechos.
16. Realización de informe mensual con actas, registros fotográficos, listados de asistencia.
17. Construcción y socialización de la ruta de atención ante los posibles casos de amenaza y/o vulneración de derechos.
18. Socialización del servicio con familias y con autoridades competentes del territorio.
19. Cualificación mensual a talento humano en temas relacionados de primera infancia y actas como respuesta a la actividad ejecutada.
20. Apoyo a verificación de escalas cualitativas.
21. Realización del proceso de transito armonioso para menores que cumplen 5 años, focalización, búsqueda de cupo en entes educativos, formación mensual a familias en el proceso de transición y remisión de oficio para solicitud de cupos a consejería de educación UNIPA e instituciones educativas.
22. Realización y aplicación de las encuestas de satisfacción del servicio con el respectivo análisis de dicha información
23. Revisión mensual y acompañamiento en la construcción y verificación de documentación reposada en carpetas de los usuarios

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el

contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.251.354). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

ginna M villota
VILLOTA ERAZO GINNA MARCELA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-050 - NASTACUAS PASCAL REMIGIO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-050
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: NASTACUAS PASCAL REMIGIO, identificado (a) con cedula de ciudadania 1089289440, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Agente educativo comunitario y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.

4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.
5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Remigio Nastacuas

NASTACUAS PASCAL REMIGIO
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-056 - PASCAL BISBICUS JOSE RICARDO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-056
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: PASCAL BISBICUS JOSE RICARDO, identificado (a) con cedula de ciudadania 1130764963, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional pedagógico y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.
4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.

5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Jose Ricardo Pascal B.
PASCAL BISBICUS JOSE RICARDO
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-057 - NASTACUAS GUANGA MELARI.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-057
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: NASTACUAS GUANGA MELARI, identificado (a) con cedula de ciudadania 1130764984, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional pedagógico y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.
4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.

5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Melari Nastacuas

NASTACUAS GUANGA MELARI
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-061 - PASCAL PASCAL MARIA GEOVANA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-061
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: PASCAL PASCAL MARIA GEOVANA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1134530434, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional Psicosocial - FAMILIA COMUNIDAD Y REDES:

1. Verificación y actualización mensual de la ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención.
2. Sistematización de fichas de caracterización al inicio de contrato y actualización mensual
3. Construcción del diagnóstico situacional de acuerdo a la información recolectada en la ficha de caracterización.
4. Verificación y acompañamiento del registro civil como documentación de los usuarios. En los casos de no contarse,

orienta y hace seguimiento a la familia o cuidadores y a las mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. (Esta acción se realiza cada mes durante la vigencia del contrato. 5. Acompañamiento al equipo para la construcción de planeaciones mensuales.
6. Realización del acta de estudio de acuerdo al espacio llevado a cabo en el ejercicio de construcción de planeación mensual.
7. Identificación, acompañamiento y activación de ruta en el caso de amenazas y vulneración de derechos con los niños/ niñas y madres gestantes y/o lactantes. En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida.
8. Articulación con entes territoriales (autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio) e institucionales para realizar acciones en pro de la población beneficiaria, acción realizada de manera mensual.
9. Construcción del pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UCA. (El equipo de la UCA deberá construir el pacto de convivencia en conjunto con las familias durante el primer trimestre del contrato).
10. Construir de plan de formación a familias y actualización mensual
11. Construcción de plan de acompañamiento en los hogares.
12. Visita a usuarios para la realización de encuentros en el hogar y diligenciamiento de la visita domiciliaria.
13. Construcción y actualización mensual de los estándares de calidad que dan respuesta al componente familia, comunidad y redes.
14. Control social sobre la calidad de la atención, para la verificación de las acciones llevadas a cabo en la ejecución del contrato, inicialmente se realiza la formación del comité, se diligencia formatos exigidos por ICBF, y se realiza visita mensual por parte del comité
15. Construcción del directorio de las autoridades competentes en el territorio como instituciones garantes de derechos.
16. Realización de informe mensual con actas, registros fotográficos, listados de asistencia.
17. Construcción y socialización de la ruta de atención ante los posibles casos de amenaza y/o vulneración de derechos.
18. Socialización del servicio con familias y con autoridades competentes del territorio.
19. Cualificación mensual a talento humano en temas relacionados de primera infancia y actas como respuesta a la actividad ejecutada.
20. Apoyo a verificación de escalas cualitativas.
21. Realización del proceso de transito armonioso para menores que cumplen 5 años, focalización, búsqueda de cupo en entes educativos, formación mensual a familias en el proceso de transición y remisión de oficio para solicitud de cupos a consejería de educación UNIPA e instituciones educativas.
22. Realización y aplicación de las encuestas de satisfacción del servicio con el respectivo análisis de dicha información
23. Revisión mensual y acompañamiento en la construcción y verificación de documentación reposada en carpetas de los usuarios

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el

contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El *contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier* reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

María Geovana Pascal Pascal.
PASCAL PASCAL MARIA GEOVANA
Contratista

Elaboro contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-059 - NASTACUAS PAI ARGELIO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-059
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: NASTACUAS PAI ARGELIO, identificado (a) con cedula de ciudadania 1134529120, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Agente educativo comunitario y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.

4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.
5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

NASTACUAS PAI ARGELIO
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-058 - BOLAÑOS PASCAL YICELA YORLENY.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-058
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: BOLAÑOS PASCAL YICELA YORLENY, identificado (a) con cedula de ciudadania 1134529098, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como SABEDOR CULTURAL en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional pedagógico y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.
4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.

5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Yicela Yorleny Bolaños pascal
BOLAÑOS PASCAL YICELA YORLENY
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-062 - HERNANDEZ GUERRERO CLAUDIA LIZETH.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-062
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026
Valor del contrato:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: HERNANDEZ GUERRERO CLAUDIA LIZETH, identificado (a) con cedula de ciudadania 1143958108, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional Psicosocial - FAMILIA COMUNIDAD Y REDES:

1. Verificación y actualización mensual de la ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención.
2. Sistematización de fichas de caracterización al inicio de contrato y actualización mensual
3. Construcción del diagnóstico situacional de acuerdo a la información recolectada en la ficha de caracterización.
4. Verificación y acompañamiento del registro civil como documentación de los usuarios. En los casos de no contarse,

orienta y hace seguimiento a la familia o cuidadores y a las mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. (Esta acción se realiza cada mes durante la vigencia del contrato. 5. Acompañamiento al equipo para la construcción de planeaciones mensuales.
6. Realización del acta de estudio de acuerdo al espacio llevado a cabo en el ejercicio de construcción de planeación mensual.
7. Identificación, acompañamiento y activación de ruta en el caso de amenazas y vulneración de derechos con los niños/ niñas y madres gestantes y/o lactantes. En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida.
8. Articulación con entes territoriales (autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio) e institucionales para realizar acciones en pro de la población beneficiaria, acción realizada de manera mensual.
9. Construcción del pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UCA. (El equipo de la UCA deberá construir el pacto de convivencia en conjunto con las familias durante el primer trimestre del contrato).
10. Construir de plan de formación a familias y actualización mensual
11. Construcción de plan de acompañamiento en los hogares.
12. Visita a usuarios para la realización de encuentros en el hogar y diligenciamiento de la visita domiciliaria.
13. Construcción y actualización mensual de los estándares de calidad que dan respuesta al componente familia, comunidad y redes.
14. Control social sobre la calidad de la atención, para la verificación de las acciones llevadas a cabo en la ejecución del contrato, inicialmente se realiza la formación del comité, se diligencia formatos exigidos por ICBF, y se realiza visita mensual por parte del comité
15. Construcción del directorio de las autoridades competentes en el territorio como instituciones garantes de derechos.
16. Realización de informe mensual con actas, registros fotográficos, listados de asistencia.
17. Construcción y socialización de la ruta de atención ante los posibles casos de amenaza y/o vulneración de derechos.
18. Socialización del servicio con familias y con autoridades competentes del territorio.
19. Cualificación mensual a talento humano en temas relacionados de primera infancia y actas como respuesta a la actividad ejecutada.
20. Apoyo a verificación de escalas cualitativas.
21. Realización del proceso de transito armonioso para menores que cumplen 5 años, focalización, búsqueda de cupo en entes educativos, formación mensual a familias en el proceso de transición y remisión de oficio para solicitud de cupos a consejería de educación UNIPA e instituciones educativas.
22. Realización y aplicación de las encuestas de satisfacción del servicio con el respectivo análisis de dicha información
23. Revisión mensual y acompañamiento en la construcción y verificación de documentación reposada en carpetas de los usuarios

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el

contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.251.354). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

HERNANDEZ GUERRERO CLAUDIA LIZETH
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-063 - PORTILLA QUELAL MONICA ANDREA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-063
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026
Valor del contrato:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: PORTILLA QUELAL MONICA ANDREA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1144103440, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional Psicosocial - FAMILIA COMUNIDAD Y REDES:

1. Verificación y actualización mensual de la ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención.
2. Sistematización de fichas de caracterización al inicio de contrato y actualización mensual
3. Construcción del diagnóstico situacional de acuerdo a la información recolectada en la ficha de caracterización.
4. Verificación y acompañamiento del registro civil como documentación de los usuarios. En los casos de no contarse,

orienta y hace seguimiento a la familia o cuidadores y a las mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. (Esta acción se realiza cada mes durante la vigencia del contrato. 5. Acompañamiento al equipo para la construcción de planeaciones mensuales.
6. Realización del acta de estudio de acuerdo al espacio llevado a cabo en el ejercicio de construcción de planeación mensual.
7. Identificación, acompañamiento y activación de ruta en el caso de amenazas y vulneración de derechos con los niños/ niñas y madres gestantes y/o lactantes. En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida.
8. Articulación con entes territoriales (autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio) e institucionales para realizar acciones en pro de la población beneficiaria, acción realizada de manera mensual.
9. Construcción del pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UCA. (El equipo de la UCA deberá construir el pacto de convivencia en conjunto con las familias durante el primer trimestre del contrato).
10. Construir de plan de formación a familias y actualización mensual
11. Construcción de plan de acompañamiento en los hogares.
12. Visita a usuarios para la realización de encuentros en el hogar y diligenciamiento de la visita domiciliaria.
13. Construcción y actualización mensual de los estándares de calidad que dan respuesta al componente familia, comunidad y redes.
14. Control social sobre la calidad de la atención, para la verificación de las acciones llevadas a cabo en la ejecución del contrato, inicialmente se realiza la formación del comité, se diligencia formatos exigidos por ICBF, y se realiza visita mensual por parte del comité
15. Construcción del directorio de las autoridades competentes en el territorio como instituciones garantes de derechos.
16. Realización de informe mensual con actas, registros fotográficos, listados de asistencia.
17. Construcción y socialización de la ruta de atención ante los posibles casos de amenaza y/o vulneración de derechos.
18. Socialización del servicio con familias y con autoridades competentes del territorio.
19. Cualificación mensual a talento humano en temas relacionados de primera infancia y actas como respuesta a la actividad ejecutada.
20. Apoyo a verificación de escalas cualitativas.
21. Realización del proceso de transito armonioso para menores que cumplen 5 años, focalización, búsqueda de cupo en entes educativos, formación mensual a familias en el proceso de transición y remisión de oficio para solicitud de cupos a consejería de educación UNIPA e instituciones educativas.
22. Realización y aplicación de las encuestas de satisfacción del servicio con el respectivo análisis de dicha información
23. Revisión mensual y acompañamiento en la construcción y verificación de documentación reposada en carpetas de los usuarios

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el

contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.251.354). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

PORTILLA QUELAL MONICA ANDREA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-060 - PAI PAI FENECIO ANSELMO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-060
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: PAI PAI FENECIO ANSELMO, identificado (a) con cedula de ciudadania 1134530270, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional Psicosocial - FAMILIA COMUNIDAD Y REDES:

1. Verificación y actualización mensual de la ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención.
2. Sistematización de fichas de caracterización al inicio de contrato y actualización mensual
3. Construcción del diagnóstico situacional de acuerdo a la información recolectada en la ficha de caracterización.
4. Verificación y acompañamiento del registro civil como documentación de los usuarios. En los casos de no contarse,

orienta y hace seguimiento a la familia o cuidadores y a las mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. (Esta acción se realiza cada mes durante la vigencia del contrato. 5. Acompañamiento al equipo para la construcción de planeaciones mensuales.
6. Realización del acta de estudio de acuerdo al espacio llevado a cabo en el ejercicio de construcción de planeación mensual.
7. Identificación, acompañamiento y activación de ruta en el caso de amenazas y vulneración de derechos con los niños/ niñas y madres gestantes y/o lactantes. En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida.
8. Articulación con entes territoriales (autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio) e institucionales para realizar acciones en pro de la población beneficiaria, acción realizada de manera mensual.
9. Construcción del pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UCA. (El equipo de la UCA deberá construir el pacto de convivencia en conjunto con las familias durante el primer trimestre del contrato).
10. Construir de plan de formación a familias y actualización mensual
11. Construcción de plan de acompañamiento en los hogares.
12. Visita a usuarios para la realización de encuentros en el hogar y diligenciamiento de la visita domiciliaria.
13. Construcción y actualización mensual de los estándares de calidad que dan respuesta al componente familia, comunidad y redes.
14. Control social sobre la calidad de la atención, para la verificación de las acciones llevadas a cabo en la ejecución del contrato, inicialmente se realiza la formación del comité, se diligencia formatos exigidos por ICBF, y se realiza visita mensual por parte del comité
15. Construcción del directorio de las autoridades competentes en el territorio como instituciones garantes de derechos.
16. Realización de informe mensual con actas, registros fotográficos, listados de asistencia.
17. Construcción y socialización de la ruta de atención ante los posibles casos de amenaza y/o vulneración de derechos.
18. Socialización del servicio con familias y con autoridades competentes del territorio.
19. Cualificación mensual a talento humano en temas relacionados de primera infancia y actas como respuesta a la actividad ejecutada.
20. Apoyo a verificación de escalas cualitativas.
21. Realización del proceso de transito armonioso para menores que cumplen 5 años, focalización, búsqueda de cupo en entes educativos, formación mensual a familias en el proceso de transición y remisión de oficio para solicitud de cupos a consejería de educación UNIPA e instituciones educativas.
22. Realización y aplicación de las encuestas de satisfacción del servicio con el respectivo análisis de dicha información
23. Revisión mensual y acompañamiento en la construcción y verificación de documentación reposada en carpetas de los usuarios

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el

contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

PAI PAI FENECIO ANSELMO
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-064 - GARCIA VARGAS INGRI DANIELA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-064
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: GARCIA VARGAS INGRI DANIELA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1193232223, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO SALUD Y NUTRICION en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Apoyo en Nutrición y Salud. 1. Actualización de datos en carpetas físicas de cada uno de los beneficiarios: formatos de inscripción, registró civil, cedulas padres,
fotos usuarias y toda la documentación, etc.
2. Descargue de Adres de los usuarios y usuarias correspondientes a cada unidad y anexarlos en cada carpeta.

3. Construcción y actualización mensual de 17 estándares de salud y nutrición
4. Toma de medidas antropométricas
5. Cargue de medidas antropométricas en plataforma
6. Seguimiento de casos con desnutrición
7. Seguimiento de casos de menores con alguna enfermedad
8. Activación de ruta y acompañamiento a los usuarios en los entes garantes de salud.
9. Realización de encuentros con los beneficiarios y sus familias en las diferentes comunidades, respecto a temas de salud y nutrición.
10. Construcción plan de formación de encuentros familiares y en el hogar.
11. Realización de planeación mensual y material de trabajo.
12. Revisión y actualización de carpetas. 13. Actualización de los controles de crecimiento y desarrollo, control prenatal, vacunación, odontología de los usuarios y usuarias.
14. Realización de visitas domiciliarias a los usuarios y usuarias de la unidad
15. Entrega de paquetes alimentarios RPP, diligenciamiento de rpp y bienestarina
16. Realización de actas de entrega de paquete alimentario y bienestarina
17. Tener en medio magnético las carpetas de usuarios y usuarias para realizar su respectivo seguimiento.
18. Apoyo a docentes y auxiliar pedagógico en las actividades realizadas con las familias.
19. Articulación con entes territoriales e institucionales.
20. Digitalización de carpetas magnéticas de los usuarios.
21. Socialización mensual de la minuta de RPP

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

GARCIA VARGAS INGRI DANIELA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-066 - PAY NASTACUAS MORELIA NOHEMI.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-066
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como TECNICO ADMINISTRATIVO en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: PAY NASTACUAS MORELIA NOHEMI, identificado (a) con cedula de ciudadania 1193550957, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como TECNICO ADMINISTRATIVO en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:
Funciones de Técnico Administrativo. 1. Apoyo a la sistematización y actualización de beneficiarios en la plata forma de cuéntame para el cumplimiento de la atención. 2. Apoyo a la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la Modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3. Seguimiento semanal a la plataforma cuéntame para verificar posibles hallazgos de acuerdo con las novedades reportadas por ICBF. 4. Llevar

el archivo digital actualizado de la documentación de cada beneficiario 5. Apoyo a la impresión de formatos requeridos en la atención mensual. 6. Permanecer de tiempo completo en el lugar de trabajo asignado, para la atención de información por parte del equipo y de las familias. 7. Orientar a las familias en cuanto a rutas administrativas 8. Estar pendiente de la información solicitada por ICBF e informar de manera oportuna a la persona encargada. 9. Asistir y participar activamente de las actividades que se programan como capacitación, evaluación de rendimiento, evaluación Institucional, entrega de informes y cualquier otro tipo de actividad dentro de la prestación del servicio. 10. Mantenerse actualizado en todos los conocimientos inherentes a las funciones que les correspondan. Que le corresponde a desarrollar y también en conocimiento de interés general 11. Responder por los equipos y herramientas de oficina que de sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de estos. 12. Llevar y mantener actualizado los registros de carácter técnico, administrativo y responder por la exactitud de los mismos. 13. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y contralar documentos, datos, elementos, planos y correspondencia relacionados con los asuntos de competencias de la entidad 14. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato o que le atribuya la ley. 15. Atender la logística de las reuniones pendientes. 16. Actitud de buena organización, buen trato y correcta redacción en todos los aspectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.222.400).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA

entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

PAY NASTACUAS MORELIA NOHEMI
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-065 - ESTRADA RINCON YAMID SAMUEL.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-065
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026
Valor del contrato:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: ESTRADA RINCON YAMID SAMUEL, identificado (a) con cedula de ciudadania 1193383715, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta

obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como APOYO PSICOSOCIAL en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Profesional Psicosocial - FAMILIA COMUNIDAD Y REDES:

1. Verificación y actualización mensual de la ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención.
2. Sistematización de fichas de caracterización al inicio de contrato y actualización mensual
3. Construcción del diagnóstico situacional de acuerdo a la información recolectada en la ficha de caracterización.
4. Verificación y acompañamiento del registro civil como documentación de los usuarios. En los casos de no contarse,

orienta y hace seguimiento a la familia o cuidadores y a las mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. (Esta acción se realiza cada mes durante la vigencia del contrato. 5. Acompañamiento al equipo para la construcción de planeaciones mensuales.
6. Realización del acta de estudio de acuerdo al espacio llevado a cabo en el ejercicio de construcción de planeación mensual.
7. Identificación, acompañamiento y activación de ruta en el caso de amenazas y vulneración de derechos con los niños/ niñas y madres gestantes y/o lactantes. En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida.
8. Articulación con entes territoriales (autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio) e institucionales para realizar acciones en pro de la población beneficiaria, acción realizada de manera mensual.
9. Construcción del pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UCA. (El equipo de la UCA deberá construir el pacto de convivencia en conjunto con las familias durante el primer trimestre del contrato).
10. Construir de plan de formación a familias y actualización mensual
11. Construcción de plan de acompañamiento en los hogares.
12. Visita a usuarios para la realización de encuentros en el hogar y diligenciamiento de la visita domiciliaria.
13. Construcción y actualización mensual de los estándares de calidad que dan respuesta al componente familia, comunidad y redes.
14. Control social sobre la calidad de la atención, para la verificación de las acciones llevadas a cabo en la ejecución del contrato, inicialmente se realiza la formación del comité, se diligencia formatos exigidos por ICBF, y se realiza visita mensual por parte del comité
15. Construcción del directorio de las autoridades competentes en el territorio como instituciones garantes de derechos.
16. Realización de informe mensual con actas, registros fotográficos, listados de asistencia.
17. Construcción y socialización de la ruta de atención ante los posibles casos de amenaza y/o vulneración de derechos.
18. Socialización del servicio con familias y con autoridades competentes del territorio.
19. Cualificación mensual a talento humano en temas relacionados de primera infancia y actas como respuesta a la actividad ejecutada.
20. Apoyo a verificación de escalas cualitativas.
21. Realización del proceso de transito armonioso para menores que cumplen 5 años, focalización, búsqueda de cupo en entes educativos, formación mensual a familias en el proceso de transición y remisión de oficio para solicitud de cupos a consejería de educación UNIPA e instituciones educativas.
22. Realización y aplicación de las encuestas de satisfacción del servicio con el respectivo análisis de dicha información
23. Revisión mensual y acompañamiento en la construcción y verificación de documentación reposada en carpetas de los usuarios

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el

contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.887.034).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.251.354). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

ESTRADA RINCON YAMID SAMUEL
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA

CONTRATO No. 2026-CS-843-010 - CORTES CORTES LETI SAMIRA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-CS-843-010
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 9 DE FEBRERO 2026
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857)
Duración	Desde el 9 DE FEBRERO 2026 hasta el 30 DE ABRIL 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: CORTES CORTES LETI SAMIRA, identificado (a) con cedula de ciudadania 1004607012, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que UNIPA suscribió el contrato 52008432026 cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre." 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en

lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a Prestar sus servicios profesionales como AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO en elmarco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural contrato 52008432026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

Funciones del Agente educativo comunitario y Sabedor Cultural

1. Realizar encuentros grupales de acuerdo con planeación y cronograma establecido.
2. Construcción de planeación mensual y cronograma de actividades.
3. Realización de visitas en el hogar para el seguimiento de los beneficiarios como de la familia.

4. Diligenciamiento de formatos como RAM, Listados de asistencia, consolidado de visita, formato de visita.
5. Diligenciamiento mensual del observador 6. Realizar seguimiento al desarrollo de los niños y niñas beneficiarios, en los formatos y bajo la indicación brindada
por el profesional de apoyo, identificando el nivel alcanzado y estado de desarrollo de los mismos.
7. Diligenciamiento y aplicación de escala de valoración cualitativa
8. Sistematización de la escala de valoración cualitativa
9. Realización de actas por cada encuentro, para ello se ejecutan 4 actividades mensuales y sus actas que dan respuesta a la actividad.
10. Cualificación al talento humano en temas relacionados a los usos y costumbres del pueblo Awá.
11. Realización de informe mensual con actas, registros
12. Diligenciamiento de la bitácora con registro fotográfico de cada encuentro
13. Construcción y ejecución del proyecto pedagógico
14. Participar en la construcción de la ruta integral de atención
15. Participar en la construcción del pacto de convivencia.
16. Asistir a los espacios de cualificación, planeación y Grupos de estudio requeridos o brindados por el profesional que lo solicite, previa concertación.
17. Diligenciamiento mensual del cuaderno de novedades de los usuarios.
18. Construcción, actualización mensual de las carpetas de los usuarios, solicitando frecuentemente la documentación a las familias
19. Aplicación de ficha de caracterización a los usuarios de la unidad de atención, actividad llevada a cabo mensual.
20. Es parte de sus obligaciones garantizar la sistematización de los documentos de los beneficiarios; para cumplir con ello, debe garantizar remitir el 100% de los documentos de las carpetas en formato PDF, y los cambios a realizar debe efectuarlos en el mismo formato para el proceso de actualización de la información de los beneficiarios.
21. Participar en la entrega de raciones para preparar, para ello debe convocar a las familias, verificar el listado de activos, constatar la presencia de los menores, recibir las raciones verificando la cantidad y calidad de los paquetes, así como el tipo.
22. Construir la carpeta del componente ubicando de acuerdo con el estándar y bajo indicación del profesional, todos los soportes de las acciones implementadas durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.
PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a custodiar, conservar y dar un uso adecuado a los bienes entregados, respondiendo por su integridad durante el término de ejecución del contrato. En caso de pérdida, hurto o daño imputable a la persona que usa el equipo y por casusas distintas al desgaste normal por el uso razonable, el contratista deberá asumir el valor total de reposición o reparación del bien afectado, de conformidad con lo establecido por la entidad contratante.

El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el estado de los bienes entregados, y no podrá ceder, prestar o transferir su uso a terceros sin autorización expresa de la entidad.

La obligación de custodia se mantendrá vigente hasta tanto el contratista haga la entrega formal de los bienes a la entidad contratante, mediante el acta de devolución correspondiente.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 9 DE FEBRERO 2026 y el 30 DE ABRIL 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.218.857).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. Se pagará en cuotas mensuales iguales o proporcionalmente por fracción si hubiera periodos de días inferiores a un mes y de manera proporcional a las obligaciones cumplidas. Cada cuota mensual equivale a TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.006.899). Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Contrato No 52008432026 Modalidad Propia e Intercultural.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejero de Salud UNIPA realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, no constituira POLIZA.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o

exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales

hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGESIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 9 DE FEBRERO 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Representante Legal – UNIPA

Leti Cortes
CORTES CORTES LETI SAMIRA
Contratista

Elaboró contenido jurídico:
LUIS ALEJANDRO ARGOTE ORTEGA
Asesor Jurídico

Supervisor (a)
ALEX GUANGA NASTACUAS
Consejero de Salud UNIPA